SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós

AS-077

Se admite el recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia pronunciada por el JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN el 25 de noviembre de 2022, en del proceso VERBAL adelantado por EDUARDO ANDRÉS MANRIQUE ARÉVALO JARAMILLO contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX COOPEBOMBAS LTDA., PEDRO PABLO LONDOÑO CASTRO, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y LUZ DARY GARCÍA JARAMILLO.

De conformidad con lo previsto por el numeral segundo del artículo 323 del Código General del Proceso en el efecto DEVOLUTIVO.

Con estipulado en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriado el presente auto, el apelante deberá presentar sus alegaciones dentro de un término de cinco (5) días al cabo de los cuales se correrá traslado por Secretaria al no recurrente, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE.

RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ
MAGISTRADO